

DON ANTONIO DE CARPIO, GRABADOR DE LA REAL CASA DE MONEDA DE JUBIA

Pedro Damián CANO BORREGO*

Fecha de recepción: 06/06/2020

Fecha de aceptación: 15/06/2020

Resumen

Las menciones a Antonio de Carpio son escasas en la bibliografía y en los numerosos estudios que se han llevado a cabo sobre la Real Casa de Moneda de Jubia. De este grabador se recoge en las mismas poco más que era sevillano, que su puesto anterior había sido el de Portero del Consejo, su sueldo, que había sido nombrado grabador principal de esta Casa de Moneda junto al resto del personal por Resolución 9 de junio de 1811, y que se había jubilado antes del 12 de febrero de 1817, dado que en esta fecha su puesto vacante fue cubierto por José Coronal. En el presente artículo se analiza su vida y sus destinos en las Casas de Moneda de Sevilla y Jubia, a la luz de los datos contenidos en un expediente del Archivo Histórico Nacional.

PALABRAS CLAVE: Casa de Moneda de Jubia, Moneda, Grabado de la moneda, maravedíes

Abstract

Mentions of Antonio de Carpio are scarce in the bibliography and in the numerous studies that have been carried out on the Jubia Royal Mint. Of this engraver it is collected in those papers little more that he was born in Seville, that his previous position had been that of Doorman of the Council, his salary, that that he had been appointed principal engraver of this Mint along with the rest of the staff by Resolution of June 9 1811, and that he had retired before February 12, 1817, given that on this date his vacant position was filled by José Coronal. This article analyses his life and his positions in Seville and Jubia Mints, in light of the data contained in a file of the National Historical Archive of Spain.

KEYWORDS: Jubia Mint, Coinage, Coin Engraving, Maravedies

Han sido varios y muy interesantes los estudios que se han llevado a cabo desde principios del siglo XIX sobre la Real Casa de Moneda de Jubia, la única operativa en el Reino de Galicia durante la Era Contemporánea. Las principales fuentes primarias disponibles para el estudio de la época que tratamos, además de las monedas *stricto sensu* que se conservan, las documentales, se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, en el Archivo del Consejo del Ferrol, Caja de Jubia, signatura 732, y en algunos documentos del Archivo del Reino de Galicia.

Otras fuentes primarias importantes son los documentos jurídicos, las leyes emanadas de las Cortes Generales y las Actas de las Sesiones en las que se trató el tema de su primera constitución y sus sucesivos cierres y aperturas. Otros documentos que aportan importantes datos, y que en ocasiones no han sido tomados en cuenta por los diferentes autores que se han dedicado a este tema, son los Diccionarios, como el de Hacienda publicado por Canga Argüelles¹, o el Geográfico-Estadístico-Histórico de

* Doctor en Historia y Arqueología por la Universidad Complutense de Madrid. Investigador independiente. E-mail: pietroyanaky@telefonica.net

¹Canga, 1834.

Madoz, que contiene una detallada y muy interesante descripción de la Real Fábrica². No se puede tampoco dejar de mencionar la *Noticia* de Rúa Figueroa sobre la misma publicada en 1858³.

Entre los estudios específicos dedicados a la numismática y al estudio de esta ceca, podemos citar en primer lugar los artículos monográficos de Vaamonde⁴, el de Vázquez Seijas de 1956⁵, el publicado por Fontecha en 1966⁶ y los dedicados a la Numismática Gallega por Orol Pernas⁷. Otros trabajos a consultar son el de Fernández Negral⁸, los de Pita Fernández⁹ y de Ana Isabel Bello¹⁰. En los últimos años destacan muy especialmente los trabajos monográficos y el catálogo especializado de Casal y Núñez¹¹.

Como se comenta en el Resumen de este artículo, las referencias y los datos conocidos de este grabador son escasos y fragmentarios en los estudios sobre las Casas de Moneda de Sevilla y Jubia. Durante su desarrollo se analizarán datos sobre su vida y sus diferentes destinos, su aprendizaje en la ceca de Sevilla y su práctica como grabador en otras fábricas, sus posteriores oficios y su reincorporación, por dos veces, al servicio de las Reales Casas de Moneda, en ambos por circunstancias excepcionales.

Perfil biográfico de Antonio Vicente Pascasio de Carpio Martínez

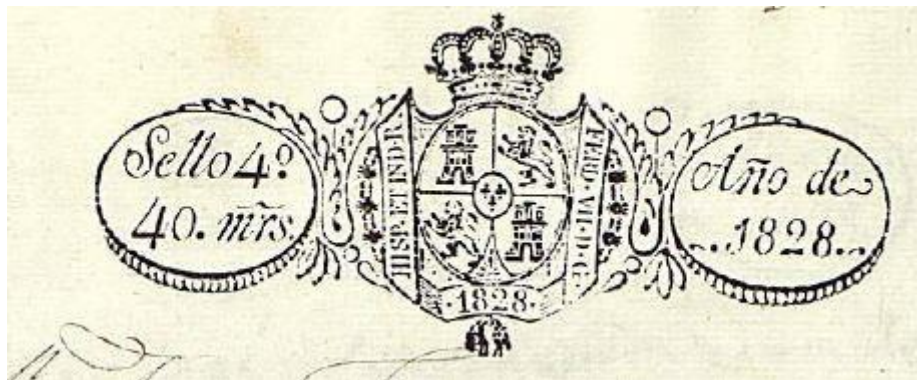


Figura 1. Sello de Renta de Papel Sellado de 1828.

En el Archivo Histórico Nacional se encuentra, con la signatura FC-M°_HACIENDA, 1504, Exp.7, el *Expediente de clasificación de jubilación de Antonio del Carpio Martínez, grabador de la Casa de la Moneda de Jubia*. En el mismo encontramos abundante información sobre la vida laboral y personal de este grabador sevillano, que según la Partida de Bautismo inserta en el expediente, nació en esta capital el día 21 de febrero de 1756 (figura 1):

Certifico yo el infrascripto cura del Sagrario de la Santa Patrona del lugar de Sevilla que en el libro 64 de Bautismos al folio 193 se haya la partida siguiente=

² Madoz, 1850, 651-653.

³ Rúa, 1858.

⁴ Vaamonde, 1934.

⁵ Vázquez, 1956.

⁶ Fontecha, 1966.

⁷ Orol, 1992.

⁸ Fernández, 1991.

⁹ Pita, 1996.

¹⁰ Bello, 2004 y 2016.

¹¹ Casal y Núñez, 2017.

Partida. En miércoles veinticinco de febrero de mil setecientos cincuenta y seis años don Miguel Sánchez López, cura del Sagrario de la Santa Patrona de Sevilla con del señor don Francisco García Grano de Oro, cura más antiguo de él, bautiza a Antonio Vicente Pascasio que nació a veintiuno de esta, hijo de Manuel del Carpio y de Josefa Martínez; fue su padrino Vicente Canales, de quien advertí el parentesco especial y demás obligaciones. Visto *ut supra* don Miguel Sánchez López.

Concuerda con su original al que me refiero; Sevilla diez de Septiembre de mil ochocientos veintiocho.

Fdo.- don Francisco de Paula del Pueyo. Cura.

Damos fe: Que el Bachiller don Francisco de Paula Pueyo por quien aparece dada y signada la partida de la vuelta es cura de la Parroquia del Sagrario de esta Iglesia y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en ambos juicios y para que conste donde convenga damos la presente con el sello de nuestro Colegio en Sevilla a diez de septiembre de mil novecientos veintiocho.

En el expediente se incluye su hoja de servicios, en el que constan algunos de los puestos en los que desempeñó sus funciones y los sueldos que recibió por ellos:

Provincia de Sevilla

Hoja de Servicios de D. Antonio del Carpio natural de Sevilla de 75 años de edad.

Fechas de los nombramientos y de las alteraciones en los servicios			Destinos que ha servido	Tiempo que ha servido en cada destino y el de cesación y suspensión			
Días	Meses	Años		Sueldos	Años	Meses	Días
			<i>En el Real Cuerpo de Marina</i>		3	6	20
			<i>De ayudante de Grabador de la Real Casa de Moneda de Sevilla</i>	4.400		23	21
			<i>De grabador de la Fábrica de quincallería de S.M. en Sevilla</i>	6.000	2	5	28
			<i>De grabador en la Fábrica de botones de Ballena en Madrid</i>	8.800	2	6	9
9	Agosto	1801	<i>De Portero de Cortina de la Presidencia de Castilla</i>		7	11	27

6	Agosto	1809	De Portero de Cámara del Consejo	4.400	1	11	16
23	Abril	1811	De Grabador de la Real Casa de Moneda de Jubia, hasta su jubilación	8.000	2	11	4
22	Marzo	1825	De Grabador interino de la Real Casa de moneda de Sevilla	7.700	1	2	8
Total servicios					24	7	13

Don Antonio de Carpio

Debe acreditar sus servicios en el Real cuerpo de Marina.

Id la plaza de Ayudante de Grabador de la Real Casa de Moneda de Sevilla.

Id la de Grabador también de la Fábrica de Botones de Madrid.

El expediente trae causa de una petición del propio Antonio de Carpio dirigida al Señor Presidente de la Junta de Calificación fechada el 21 de junio del año 1828. Escrita por su propia mano, el entonces grabador interino de la Casa de Moneda de Sevilla solicitaba por su avanzada edad, 75 años, le fuera aumentada la pensión que cobraba desde su jubilación, que ascendía a cuatro mil reales. Este escrito sirve para informarnos de todos los cargos que el mismo desempeñó al servicio del Estado. Comienza su relación con los servicios prestados en la Marina:

Don Antonio de Carpio grabador jubilado de la Casa de Moneda de Jubia en Galicia ante V.S. con el mayor respeto expongo: que habiendo servido tres años y medio con los batallones de marina del décimo y a bordo del navío San Isidro Labrador y en una maniobra del cabestrante mayor llevé un golpe en el pecho con cuyo motivo tomé mi licencia (poco antes de la muerte de Carlos 3^o) siendo don Francisco Javier de Bintuysen¹² el Jefe de la Escuadra y don Marco Galafar Sargento Mayor y el capitán de navío el señor Figueroa...



Figura 2. Sello de la Real Casa de Moneda de Sevilla.

¹²Francisco Javier Winthuysen y Pineda (1747-1797).

Para pasar posteriormente a describir su primer trabajo como grabador, realizado en la Real Casa de Moneda de Sevilla (figura 2):

...poco tiempo después murió el S^o don Carlos 3^o y con motivo de la moneda nueva el S^o don Carlos 4^o y estando de visitador de la Casa de Moneda de Sevilla don Juan Álvarez de la Caballería y don Antonio del Saa grabador de dicha casa me pasaron oficio para que pasase a la oficina del grabado como ayudante de las labores de dichas oficinas, a poco de esto murió el grabador y permanecí en dicha oficina más cerca de dos años hasta que en Madrid hicieron las oposiciones a las plazas vacantes, de esto puede informar el Señor contador pues en aquel tiempo estaba empleado en dicha Casa...

Antonio de Saa fue, además de grabador principal de la Casa de Moneda de Sevilla, un grabador en lámina y en hueco. Había estado prestando servicios en esta ceca dese que entró como meritorio en 1750, pasando tras cinco años a ocupar el puesto de ayudante del grabador principal, Félix de Araujo. Fue asimismo el organizador de una Escuela de Grabado en Sevilla en mayo de 1774. Fue el encargado de la realización de todos los punzones de los reversos de la nueva moneda acuñada en Sevilla en 1772. Consta que falleció en Sevilla en julio de 1790, tras una larga enfermedad¹³. En cuanto a Juan Álvarez de la Caballería, fue un canónigo compostelano que había sido visitador y superintendente interino de la Casa de la Moneda, y que finalmente fue nombrado miembro de la Junta General de Comercio en 1798¹⁴.

El siguiente destino que ocupó fue el de grabador de la fábrica de quincallería, para pasar dos años después a ocuparse del grabado de botones:

...después de esto murió el grabador de la fábrica de quincallería que estaba puesta por SM y el Sr Asistente que lo era el Señor Lexena me pasó oficio para que pasase a encargarme de la Oficina del Grabado de dicha fábrica, en donde estuve dos años y medio hasta que se cerró la fábrica. Después pasó el Sr asistente a Ministro de Hacienda y habiéndose puesto en Madrid fábricas de Botones de Ballena y no estando impuesto los grabadores con el modo de grabar dichos moldes, me mandó el Sr Ministro que pasase a Madrid a la fábrica de Posadillo a grabar dichos moldes, los que gravé y envié a dichos sujetos

En el año 1800 solicitó y obtuvo la plaza de la Portería de la Presidencia de Castilla, como él mismo relata:

... después en el año de 800 solicité la Portería de la Presidencia de Castilla y presenté mis méritos y la licencia de haber servido al Rey y se me concedió la plaza, estuve hasta la entrada de los franceses y sin sueldo pues fue con el cargo de darle el sueldo por entero mientras viviera

A partir de este punto sus servicios se hayan acreditados por documentación oficial.

¹³ Cano, 2005: 211.

¹⁴ Molas, 1978: 29.



Figura 3. Sello de la Real Cédula de su nombramiento como Portero de Cámara.

El Rey

Por cuanto don José Eustaquio Moreno, Gobernador de mi Consejo y Cámara, en consideración a lo que le ha expuesto don Joaquín Sierra, Portero de Cortina de la Presidencia de Castilla y de la Secretaría de la misma, le ha concedido jubilación con el goce del sueldo que disfruta por este último empleo, Y atendiendo a las circunstancias que concurren en vos don Antonio del Carpio, os ha nombrado para el de Portero de Cortina, con la ayuda de costa y emolumentos correspondientes a este empleo, desde el día veintitrés de junio último en que fuisteis nombrado; y me habéis suplicado sea servido de aprobar el referido nombramiento, y mandar se os dé Cédula correspondiente, o como la mi merced fuese. Y habiéndose visto en mi Consejo de la Cámara en ocho de julio próximo pasado, se os concedió como lo pedíais. Y conformándome con ello, lo he tenido por bien. Por tanto por la presente apruebo y confirmo el referido nombramiento que hizo en vos el citado don José Eustaquio Moreno, Gobernador del dicho mi Consejo y Cámara, y es mi voluntad que vos el enunciado don Antonio de Carpio seáis portero de Cortina de la Presidencia de Castilla, y que como tal, asistáis y sirváis a todo lo que os tocare y fuere de vuestro cargo por razón de dicha ocupación, y que os den y hagan dar desde el dicho día veintitrés de junio último en que fuisteis nombrado, las ayudas de costa ordinarias que acostumbraron dar al mencionado don Joaquín Sierra, y a los que antes tuvieron la indicada ocupación, las cuales se os han de satisfacer por las mismas partes y de los propios efectos que hasta aquí se han satisfecho a vuestros antecesores; todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna, solo en virtud de esta mi Cédula y carta de pago vuestra, o de quien ese poder hubiere, sin otro recaudo alguno. Y de ella se ha de tomar la razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de mi Real Hacienda. Fecha en Madrid a nueve de agosto de mil ochocientos y uno.

Yo el Rey

Por mandato del Rey N.S. Sebastián Pinela

Mantuvo el puesto hasta la invasión napoleónica, cuando recibió la plaza de portero de Estado del Consejo y Cámara (figura 3):

Don Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla. León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina & y en su Real nombre la Junta Suprema Central Governativa del Reino. Por cuanto por Real Decreto expedido con fecha veinticinco de junio de este año tuve a bien crear un Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, que en todos los Dominios españoles ejerza las funciones que fueron peculiares de todos, y cada uno de los antiguos tribunales, y especialmente de los Consejos de Castilla, Indias, Hacienda y Órdenes, mandando entre otras cosas que haya cuatro Portereros de Cámara con honores y uniformes de Portereros de mi Real Persona. A su consecuencia verificada la instalación de este Supremo Tribunal, me propuso en consulta de veintidós de julio último las persona que estimó más beneméritas para servir las citadas porterías, y conformándome con su propuesta, por mi Real resolución a la citada consulta que ha sido publicada en mi Consejo Pleno de veintisiete del mismo mes, y acordado su cumplimiento, he tenido a bien nombraros a vos don Antonio del Carpio para que sirváis la tercera de dichas Porterías de Cámara del Consejo con honores y uniforme de Portereros de mi Real Persona. Por tanto mando a los del mi Consejo, que recibiendo de vos el Juramento acostumbrado, os hagan y tengan por tal Porterero de Cámara de él, y hagan se os contribuya con el sueldo, derechos y emolumentos que os fueren asignados, y que se os guarden las honras, gracias, exenciones y preeminencias que os corresponden. Que así es mi voluntad, y de este mi título se tomará razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de mi Real Hacienda, sin esa formalidad ha de ser nulo, y de ningún valor ni efecto declarando como declaro que por esta Merced no debéis adeudar el derecho de la media anata por ser oficio de nueva creación. Dado en el Palacio del Real Alcázar de Sevilla, a seis de Agosto de mil ochocientos nueve.

Yo el Rey.

Por la Junta Suprema.

Marqués de Astorga.

Presidente

Yo, don Esteban Vara, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandato.

Fórmese razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de la Real Hacienda, Sevilla y agosto nueve de mil ochocientos nueve.

Firmado.- Nicolás de Otamendi

Esteban de Palacios

Don Esteban Varea Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden española de Carlos Tercero, del Consejo de S.M. su secretario, y del Consejo Supremo de España e Indias.

Certifico que hoy día de la fecha ante los señores del estado pleno juró don Antonio del Carpio para servir la plaza de Portero del mismo Consejo, que se le concede por este Real título. Sevilla catorce de agosto de mil ochocientos nueve.

Estando en posesión del mismo, y según sus propias palabras:

... hallándose grabador ninguno para mi gran deseo supieron de mí y me mandó llamar el Sr. Ministro que lo era el Sr Cangas y Argüelles y me animó que fuese de grabador a Galicia, a lo que contesté que cómo iba a dejar un destino como el que tenía que me valía otro tanto y matarme trabajando y me contestó que era preciso lo hiciera, pues iba a hacer un gran servicio y que el Gobierno me lo sabría pagar: en efecto lo admití y el resultado ha sido haberme matado trabajando y haber perdido la salud y haber tenido que jubilarme con cuatro mil reales: no quiero molestar mucho a VS por los servicios que he hecho en esta Casa de Moneda necesitaba un pliego o estar yo presente para explicarlo, y se complacería VS de este pobre anciano con 75 años de edad y cargado de familia. Es cuanto puede decir con arreglo a lo que se me exija. Sevilla 21 de junio 1828.



Figura 4. 8 reales Jubia 1811. Fuente.- Jesús Vico, S.A., subasta 142, 11 junio 2015, lote 504.

También se conserva en el expediente la documentación relativa a dicho nombramiento (figura 4):

En la ciudad de Cádiz a veintiuno de julio de mil ochocientos once¹⁵. Estando en las Casas de Moneda el señor don Luis de Arguedas Caballero Portero de la Orden de Santiago Intendente de Provincias Ministro de la Real Junta de Comercio y Moneda, Director General del Seminario de Nobles de la montaña de Santander, visitador general de las Reales Casas de Moneda del Reino; compareció a su presencia don Antonio Carpio, residente en esta plaza y grabador nombrado de la Real Casa de Moneda mandada establecer en Galicia, y consiguiente a la Comisión concedida a su señoría por el Supremo Consejo de la Regencia en Real Orden que le ha sido comunicada por el señor don José Canga Argüelles, Secretario Interino de Estado y del Despacho de Hacienda de España,

¹⁵ Herrera, 1914: 470, da la fecha de su nombramiento el 11 de junio de 1811, según datos del Archivo del Ministerio de Hacienda.

en fecha doce del corriente mes, ante mí el infrascripto Escribano de S.M. de este vecindario recibió Juramento del expresado don Antonio Carpio, el cual lo hizo según forma dispuesta por derecho, y en cargo de él prometió desempeñar y ejercer el empleo de tal grabador de la Real Casa de Moneda que ha de establecerse en Galicia bien y fielmente haciendo cuanto corresponda a las funciones de su Ministerio, sin cometer, ni permitir se cometa mala vejación, dolo o fraude alguno, ofreciendo cumplirlo así exactísimamente por el juramento que ha interpuesto; lo firma con su Señor.

De que yo el escribano doy fe

Firmado.- Luis Arguedas Antonio del Carpio Juan González Mozo

Los escribanos que a la vuelta firmamos damos fe: Que don Manuel González Mozo de quien está autorizado el documento precedente lo es del Rey Nuestro Señor vecino de esta ciudad, fiel legal y de confianza y a sus escribanos se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que así conste damos la presente con el sello de nuestro número.

La Casa de Moneda de Juvia

La Real Casa de Moneda de Juvia fue la última que funcionó en Galicia. Se instaló en este lugar por las necesidades derivadas de la invasión napoleónica y la falta de numerario circulante. Para su instalación se aprovecharon las instalaciones que se habían inaugurado a principios de la centuria para la fabricación de planchas y clavazones para destinarlos a la industria naval¹⁶. Tras este uso, fue durante un breve espacio de tiempo destinada por la Junta Suprema de Defensa y Armamento de Galicia en 1809 a la fabricación de fusiles, bayonetas, cajas y llaves¹⁷.

El Decreto de su apertura se tomó por las Cortes en fecha 19 de marzo, y el 23 de abril José de Canga Argüelles se lo comunicó a la Junta Superior de Galicia, encargando al encargado de la Real Casa de Moneda de Segovia, don Nicolás de Lamas, la acuñación de moneda de cobre de ocho, cuatro, dos y un maravedí, de igual peso y ley de la que se labraba en Segovia, salvo que el real busto debía sustituirse por el de Fernando VII (figura 5).



Figura 5. A izquierda, 8 maravedíes 1812. Fuente: Martí Hervera. Soler y Llach, subasta 66, 3 de mayo de 2011, lote 3401. A derecha, 8 maravedíes del mismo año. Fuente: Áureo & Calicó, Subasta 267, *Isabel de Trastámara*, parte 3, 23 abril 2015, lote 186.

¹⁶ Orol, 1992: 162.

¹⁷ Bello, 2004: 211.

La Junta Superior de Galicia estimó que dicha acuñación debía extenderse al numerario de plata, aduciendo que los poseedores de alhajas y vajilla podrían así convertirla en moneda, lo que les produciría más rendimiento que su venta a menor precio a usureros¹⁸. La cantidad de moneda a acuñar y la elección del emplazamiento correspondían a esta Junta, que eligió la fábrica de Juvia y solicitó un importe de siete a ocho millones de reales, y después en proporción a la moneda de oro y plata en circulación, para con ello evitar la superabundancia de esta moneda de cobre¹⁹.

A pesar de que la Junta propuso en primer lugar El Ferrol para su instalación, finalmente fue Juvia el lugar elegido, tras el dictamen de Lamas de 25 de septiembre, por sus máquinas de agua, que facilitarían el estirado de rieles y evitarían el coste de la introducción de maquinaria de sangre. Asimismo, las dimensiones del edificio permitirían colocar en el mismo las cerrillas, las cizallas y los hornos de blanquimiento. Con lo que en la misma se encontraba, las mejoras necesarias ascenderían según su criterio a unos ciento veinte mil reales²⁰. Finalmente, el 9 de noviembre se dictó una Orden por la Regencia del Reino para el establecimiento en Juvia de una Casa de Moneda de vellón²¹.

Todavía en fecha 8 de mayo de 1812 Lamas, en contestación a un oficio del 3 de ese mismo mes de la Junta en la que se amenazaba a los trabajadores con separarles de sus destinos, con el pretexto de que no había producido beneficios para el Tesoro Público, afirmaba que lo único que había recibido eran 120.000 reales de vellón, un edificio ruinoso y unas máquinas que necesitaban continuas recomposiciones²².

Las emisiones de la Casa de Juvia durante su servicio en ella

Según Fontecha, los tipos utilizados se ajustan a lo dispuesto por las Cortes para la moneda de oro el 2 de junio de 1811, en la que se mandaba que el busto real se pusiese al natural o en desnudo, y no de traje o con armadura como se había venido haciendo. En las piezas labradas entre este año y 1817 aparece en su anverso el busto de Fernando VII mirando a derecha, con letra J de ceca, y delante el numeral de su valor en maravedíes. En su reverso, según lo ordenado por el Decreto de las Cortes de 11 de mayo, se incluyeron los cuatro cuarteles de Castilla y León, separados por la cruz llamada del infante don Pelayo, y en su centro escudete oval con las tres flores de lis de la Casa de Borbón, todo ello rodeado de orla de laurel²³.



Figura 6. A la izquierda, 8 maravedíes 1814. Fuente: Jesús Vico SA, Subasta 142, 11 junio 2015, lote 506. A la derecha, 4 maravedíes de la misma fecha, Áureo & Calicó S.L., subasta 266, 12 de marzo de 2015, lote 277.

¹⁸ Vázquez, 1956: 546.

¹⁹ Fontecha, 1966: 74.

²⁰ Vázquez, 1956: 548 y ss.

²¹ Rúa, 1858: 6.

²² Vázquez, 1956: 553 y ss.

²³ Fontecha, 1966: 75.

En el expediente se conserva la contestación positiva a su solicitud de jubilación, de fecha 23 de marzo de 1815:

Con fecha de 23 el corriente me ha comunicado el Excelentísimo Señor Secretario del Despacho de Hacienda la Real Orden siguiente.

“Enterado el Rey N.S. de cuanto expone V.S. sobre un memorial de don Antonio Carpio grabador de la Casa de Moneda de Jubia en solicitud de su jubilación, o destino en que sea útil y atendiendo a los méritos que le asisten y a la edad avanzada en que se haya ha venido S.M. a conceder a Carpio su jubilación con la mitad del sueldo. De Real Orden lo comunico a V.S. para su cumplimiento”.

Lo que traslado a Vd. para su inteligencia y satisfacción.

Dios que a V.M. a Madrid 30 de Marzo de 1815.

Manuel Ortiz.

Señor don Antonio Carpio.

El día 17 de abril de 1815 encontramos dos documentos que recogen el finiquito de don Antonio de Carpio como grabador de la Casa de Moneda de Jubia, firmados por el contador Domingo Silvestre Burgoa y por Andrés Antelo, nuevo director del establecimiento²⁹. El contador certificó que don Antonio había cobrado los ocho mil reales que disfrutaba anuales desde el 31 de agosto de 1814, cuando se ausentó. En el mismo constan también los ingresos realizados al Monte Pío de Oficinas en concepto de media anata y a la Real Hacienda en concepto de Contribución Extraordinaria.

Últimos servicios en la Casa de Moneda de Sevilla

En el expediente se contiene igualmente un certificado del contador de la Casa de Moneda de Sevilla, en el que se recogen los servicios que prestó Carpio en esta ceca y las circunstancias por las que fue nombrado para la misma (figura 8):



Figura 8. 2 reales Sevilla 1825. Tauler & Fau, Subasta 11, 29 de mayo de 2018, Lote 1347.

²⁹ Bello, 2016: 315. Cita A.H.N., FC- M.º Hacienda. Legajo 7372 Expediente 4.

Don Antonio Tenllado, contador por S.M la Real Casa de Moneda de Sevilla.

Certifico, que entre los papeles de esta contaduría a mi cargo, se halla un Decreto del Sr. Superintendente de esta Real Casa don Gaspar Esteller, que copiado dice así:

“Sevilla diecinueve de febrero de mil ochocientos veinticinco = habiendo sido preso por el comandante regular de esta Provincia, don José María Amat, ayudante primero que era de la oficina de grabador de esta Real Casa de Moneda, se le ha hecho cargo de ella y desempeña en plaza el grabador jubilado de la de Jubia don Antonio de Carpio; por lo cual, desde el día de la fecha, y en el ínterin permanezca en esta comisión, se le abonan con arreglo al artículo segundo de la circular de veintidós de diciembre de mil ochocientos veinticuatro los setecientos ducados señalados al citado empleo de ayudante primero en lugar de los cuatro mil reales que disfrutaba de jubilación; y de este Decreto se tomará razón en la Contaduría quedará original en ella, y se dará copia a la Tesorería, para los efectos convenientes = Esteller=”.

Cuya providencia fue aprobada por S.M. según manifiesta la Real Orden que sigue=

“He dado cuenta al Rey N.S. de lo que V.S. manifiesta en papel de veintitrés de febrero último acerca de las medidas que ha adoptado, para el mejor servicio de esa Real Casa de resultas de haber sido presos por el resguardo los únicos grabadores don José María Amat y don Antonio Giorgi, y enterado S.M. de todo se ha servido aprobar el que continúe en el encargo de aquellos don Antonio del Carpio, auxiliado de don José María Martoni y don Vicente Diez, siendo al mismo tiempo su soberana voluntad se abone a los referidos previos ínterin no salgan reos, cuatro reales a cada uno en los términos que se propone= de Real orden lo comunico a V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid veintidós de marzo de mil ochocientos veinticinco = Ballesteros = Sr. Superintendente de la Real Casa de Moneda de Sevilla=.

También certifico que el referido don Antonio del Carpio, estuvo sirviendo dicho encargo, hasta catorce de marzo de mil ochocientos veintiséis, que se le dio posesión de él a don Rafael Plañiol, nombrado por el Rey N.S. para grabador principal de esta Real Casa, y a fin de que el interesado lo pueda hacer constar donde le convenga, doy la presente a su instancia, y en virtud de Decreto de ayer, del Sr. don José Henríquez de Guzmán, Comendador de la Orden de Isabel la Católica, Superintendente de la Real Casa de Moneda de Santa Fe, y visitador y Superintendente de esta. Sevilla, dieciséis de junio de mil ochocientos veintiocho.

Firmado.- Antonio Tenllado.

Conclusión

Como hemos visto en el presente artículo, don Antonio de Carpio en varios momentos de su vida, trabajó como grabador de moneda en su ciudad natal, en la

importante ceca hispalense, donde sin duda aprendió su oficio del bien conocido grabador Antonio de Saa, y a la que tuvo que volver a una avanzada edad cuando los dos grabadores titulares de la misma fueron presos. En el ínterin, y debido a las vicisitudes de la Guerra de la Independencia, fue nombrado y desempeñó el oficio de grabador de la Casa de Moneda de Jubia.

El expediente objeto del presente estudio nos muestra información novedosa sobre la vida y el trabajo realizado por este grabador, que llevó a cabo su principal servicio, el prestado en la Real Casa de Jubia, incluso renunciando al puesto que ostentaba, con todas las dificultades que debió de entrañar colaborar en la puesta en marcha de una nueva Casa de Moneda de emergencia y con operarios no preparados, lo que, según sus palabras reproducidas en su propio testimonio, *... el resultado ha sido haberme matado trabajando y haber perdido la salud y haber tenido que jubilarme con cuatro mil reales.*

En fecha 12 de noviembre de 1827 se consideró a Antonio de Carpio purificado a efectos de su definitiva jubilación:

Con fecha de 12 del corriente me dice el Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda lo que sigue.

“El Rey N.S. se ha enterado de que la Junta de Purificaciones Civiles de esta Provincia ha declarado purificado en primera instancia a don Antonio del Carpio grabador jubilado de la Casa de Moneda de Jubia de Real Orden lo digo a V.S. para los efectos correspondientes”

Y los traslado a V. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde a V. muchos años. Sevilla 20 de noviembre de 1827.

José Henríquez de Guzmán.

A estos efectos, el grabador hubo de presentar una serie de documentos y pidió varias prórrogas para aportar la documentación que le faltaba sobre sus servicios anteriores al de Portero de Cortina. Parece ser que no los llegó a conseguir, o al menos a aportar, dado que en fecha 6 de julio de 1831 se cerró su expediente:

Anótese

He recibido el oficio de VS de 1 del corriente acerca de que Don Antonio del Carpio Grabador jubilado de la Real Casa de moneda de Jubia, presenta en la Comisión Real de Clasificación, los documentos que Vs pedía en su Oficio de 15 de diciembre de Diciembre de 1829 y en 5 de enero siguiente, le contesté acompañando original la exposición de Carpio en que decía se le concediera más tiempo por hallarse enfermo, continuó agravándose cada día más, hasta que falleció en 29 de enero de este año.

Dios guarde a VS muchos años. Sevilla, 6 de Julio de 1831.

Firmado.- Gaspar Estévez

Sr Comisionado Real de Clasificación

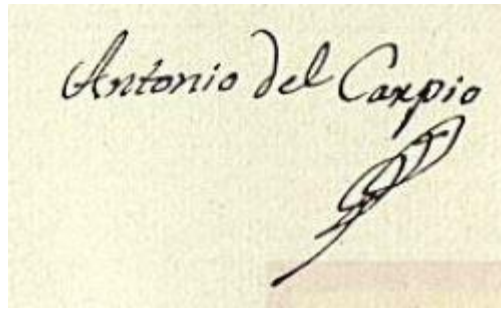


Figura 9. Firma de Antonio del Carpio.

Documentos

A.H.N., FC- Mº_HACIENDA, 1504, Exp.7, el *Expediente de clasificación de jubilación de Antonio del Carpio Martínez, grabador de la Casa de la Moneda de Jubia.*

Bibliografía

- Bello Platas, A.I. (2004): “Xuvia. A produción da derradeira Casa de Moeda de Galicia”, *Gallaecia* 23, 205-219.
- Bello Platas, A. I. (2016): *Os Reais Establecementos de Xuvia: recompilación documental, estudio histórico e estudo e catalogación das moedas de Xuvia do Museo Arqueolóxico e Histórico da Coruña* (Tesis doctoral inédita).
- Canga Argüelles, J (1834): *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, por José Canga Argüelles, Ministro Jubilado del Consejo Real y Supremo de las Indias, Tomo Segundo, Madrid, Imprenta de don Marcelino Calero y Portocarrero.
- Cano Cuesta M. (2005): *Catálogo de medallas españolas*, Madrid, Museo Nacional del Prado.
- Casal Fernández, D. y Núñez Meneses, P. (2017): *Jubia. Catálogo especializado*, Lugo, Anvar.
- Fernández Negral, J. (1991): “Segundo Centenario dos Reais establecementos de Xuvia. De fábrica de corderería a centro textil, 1791-1991”, *Cuadernos Ateneo Ferrolán*, Año 9, nº 7.
- Fontecha y Sánchez, R. de (1968): *La moneda de vellón y cobre de la Monarquía española*, Madrid, 1968.
- Fontecha y Sánchez, R. de (1966): “La Casa de Moneda de Jubia (Coruña) 1811-1868”, *Numisma* 78-83, 73-88.
- Herrera, A. (1914): *El Duro*, Tomo II, Madrid, Imprenta y Fototipia de J. Lacoste.
- Madoz e Ibáñez, P. (1850): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Tomo IX, Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti.
- Molas Ribalta, (1978): “La Junta General de Comercio y Moneda. La institución y los hombres”, *Cuadernos de Historia, Anexos de la Revista Hispania o, Estudios sobre el siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1-38.
- Núñez Meneses, P. y Casal Fernández, D. (2018): “Los 2 maravedís de 1812. Un cobre mítico acuñado en Jubia”, *Gaceta Numismática* 194, 93-96.
- Núñez Meneses, P. y Casal Fernández, D. (2019): “Siete rarezas de ceca Jubia”, *OMNI* 13, 396-403.

- Orol Pernas, A. (1992): “Numismática Gallega” y “*Gran Enciclopedia Gallega, Numismática*”, *Numisma* 231, 135-169. El primero de estos artículos se publicó originariamente en *Numisma* 162-164 (1980), 227-242.
- Pita Fernández, R.L., (1996): *A Real Casa da Moeda de Xubia, breve historia e catálogo das súas acuñacións*, Santiago de Compostela, Ed. Tórculo.
- Rúa Figueroa, R. (1858): *Noticia sobre la Fábrica de Cobretería y Antigua Casa de Moneda de Jubia*, Madrid, Imprenta de la Viuda de don Antonio Yenes.
- Vaamonde Lores, C. (1934): “Fundación de la fábrica de moneda de Jubia y noticia de sus acuñaciones: precedida de un breve recuento de otras zecas de Galicia”, *Boletín da Real Academia Galega* 256, 98-107.
- Vázquez Seijas, M. (1956): “La fábrica de moneda de Jubia”, *Boletín de la Real Academia Gallega* XXVII/309-320, 538-564.